

En Bilbao, a 26 de diciembre de 2016.

REUNIDOS

Por la empresa,

- Roberto Trueba García, Responsable de RRHH en Gfi Norte
- Mónica Herrero Fernández, Gerente RRLL y Admon. Personal en Gfi España

y en representación del Comité de Empresa,

- Julen García Agote, en ausencia de Esther Gómez Ruiz, presidenta del Comité de Empresa
- Roberto López Herrero, secretario del Comité de Empresa

MANIFIESTAN

Que en los últimos meses se han mantenido una serie de reuniones entre la representación de la empresa y la representación de los trabajadores, a instancias de ésta última, con objeto de buscar un acuerdo referente a:

1. Incremento salarial.
2. Actualización concepto Antigüedad para el colectivo proveniente del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de Bizkaia.

Tras varias propuestas por ambas partes, la Dirección, teniendo en cuenta la actual masa salarial, la situación del sector y de la propia empresa, procedió a trasladar un ofrecimiento de acuerdo al Comité de Empresa.

El Comité de Empresa decidió trasladar dicho ofrecimiento a la plantilla y lo sometió a votación obteniendo un resultado favorable al acuerdo.

Con fecha 26 de octubre, el Comité de Empresa comunicó a la Empresa la aceptación de la misma y como consecuencia de ello, ambas partes



ACUERDAN

Primero.- Ámbito de aplicación.

El presente acuerdo será de aplicación a todos los trabajadores en alta, o situación asimilada al alta, en la plantilla de GFI Norte durante la vigencia de este acuerdo, y representados por el Comité de Empresa, salvo aquellos colectivos que por sus específicas condiciones tengan pactados otros incrementos para los mismos periodos temporales.

Segundo. - Vigencia de aplicación.

El presente acuerdo tendrá una vigencia de aplicación desde el 01/01/2015 al 31/12/2019.

Tercero.- Subidas anuales.

Las partes acuerdan incrementar los salarios en un +0,8% anual, a calcular sobre el salario base que viniera cobrando cada trabajador, por cada uno de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 a aquellos empleados que se encuentren en alta o situación asimilada al alta (artº 36 del R.D. 84/1996) a fecha 1 de abril del año inmediatamente anterior al de aplicación.

La subida se detallará en el concepto que cada trabajador tenga recogido el salario acordado que exceda del establecido en convenio colectivo y, en su defecto, en "A cuenta de convenio", pasando a integrarse en la masa compensable y absorbible.

En consecuencia, tendrán derecho al abono de atrasos correspondientes a los años 2015 y 2016 (y 2017 si no se firmara y aplicara este acuerdo antes del comienzo del año) todos aquellos trabajadores que figuren en alta o situación asimilada al alta (artº 36 del R.D. 84/1996) antes del 1 de abril del año anterior en cuestión (antes del 01/04/2014 para percibir atrasos de 2015 y 01/04/2015 para percibir atrasos del 2016).

Tendrán también derecho al pago de atrasos los trabajadores Fijos-Discontinuos y los trabajadores que a fecha presente estuvieren en suspensión temporal del contrato (artº 45 del Estatuto de los Trabajadores) que cumplan las mismas condiciones que las expresadas en el párrafo anterior.

De cara al abono de atrasos se tendrá en cuenta primero el ajuste en nómina de la antigüedad, en las condiciones que se ha venido haciendo hasta el momento, y posteriormente el abono de los +0,8% correspondientes.

De igual forma, en los años que toque contabilizar nuevos trienios (antigüedad), se calculará primero el trienio, igualmente, en las condiciones que se ha venido haciendo hasta el momento, y luego se aplicará la subida del +0,8%.



Las subidas no aplicarán a aquellos trabajadores que ya hayan tenido subidas superiores en el período considerado, tanto en la retribución fija como a través de otros pluses. En el caso en que el incremento haya tenido lugar sobre un plus temporal, se consolidará en el salario fijo el importe correspondiente al incremento del 0,8%.

Cuarto. - Mantenimiento y consolidación de salarios base actuales.

La empresa se compromete al mantenimiento y consolidación de manera indefinida, de los salarios base actuales de aquellos empleados a los que les haya sido de aplicación el Convenio de Oficinas y Despachos de Bizkaia. Así mismo, y para dicho colectivo, salvo publicación de un nuevo convenio sectorial de ámbito provincial que resulte de aplicación, la empresa se compromete al mantenimiento de la estructura de su nómina actual en lugar de la del convenio que aplica la empresa en la actualidad.

Quinto.- Actualización de la antigüedad adeudada.

La empresa reconoce y actualizará la antigüedad adeudada con efecto retroactivo según el convenio de aplicación en este momento, pero con referencia al salario base de cada trabajador, junto con la obligación de abono de los atrasos que pudieran corresponder, todo ello en las mismas condiciones que se ha venido haciendo hasta el momento.

Sexto.- Jornada anual.

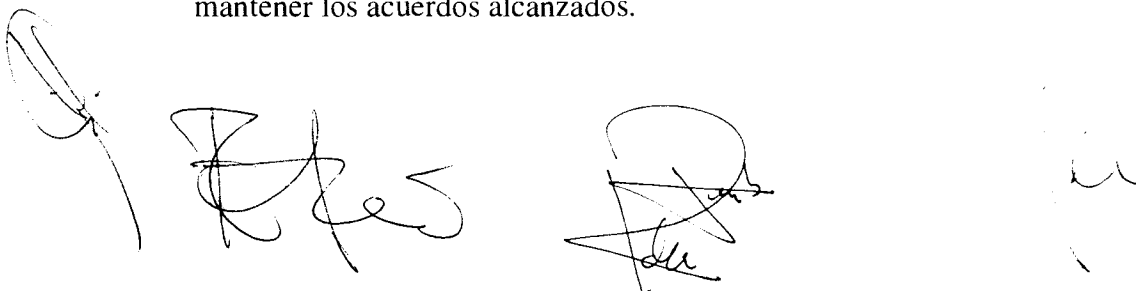
La empresa se obliga al mantenimiento de la jornada laboral actual de 1.742 horas, con el consiguiente mantenimiento de vacaciones.

Séptimo.- Paz Social.

El presente acuerdo se adopta con el compromiso de ambas partes de no tener conflictividad vinculada a los puntos pactados en el presente documento, dentro de Gfi Norte y durante la vigencia del mismo.

Así, ambas partes se comprometen a no plantear reclamaciones relacionadas con estas materias (salvo las que pudieran derivarse de un incumplimiento de este acuerdo).

En caso de que este acuerdo de paz social se incumpla, la empresa podrá proceder a no mantener los acuerdos alcanzados.

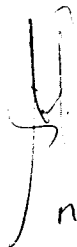


Octavo. – Mantenimiento de acuerdo.

El incremento salarial pactado en el presente acuerdo se mantendrá incluso en el supuesto en que se publique un convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación, y que establezca subidas salariales inferiores, siendo el incremento acordado sustitutivo y no complementario del establecido en convenio.

Noveno.-

En el supuesto en que se dicte sentencia en los procedimientos que se encuentren ya planteados, la Empresa procederá a dar cumplimiento.



NONCA HERRERO FDEZ.
03.470.070-Z



ROBERTO LÓPEZ HERRERO
30-634.915-L



44.976.CA8 S
ROBERTO TEVEBA GARCIA



22.75.2073Q
JULEN GARCIA ACOTE